



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).- Al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se solicitó aplazamiento de la audiencia programada por el despacho.- Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinente.-

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria (original firmado).

MARZO VEINTISEÍS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MATILDE SACRAMENTO OLMOS BARBOSA
Demandado: DAIRO ADANIES IBARRA CHARRI
Radicación: 44-430-31-89-002-2019-00043-00

Vista el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial que fue programada para el día 18 de marzo de 2021 a las 3:00 p.m., mediante auto de 25 de febrero del anotado año.

Se tiene que el doctor JORGE MARIO URIBE GUTIERREZ, apoderado de la parte demandante, aduce haberse realizado un acuerdo de pago entre la señora Matilde Sacramento Olmos Barbosa y el señor DAIRO ADANIES IBARRA CHARRI, por medio del cual este se compromete a constituir una garantía hipotecaria para garantizar la obligación que se cobra.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia inicial, al existir una justa causa que impidió la realización de la audiencia convocada en la fecha señalada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, La Guajira,

DISPONE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 18 de marzo a la hora de las 3:00 de la tarde por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a través de anotación por estado que se fijara en el micrositio web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.ⁱ)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

ⁱ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).